

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FÉSTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

- Froilán Gómez Gómez.
- José Corce y Garcia.
- Juan Guillén y Reguera.
- Francisco Pañellas.
- Antonio Pérez y Sánchez.
- Francisco Pérez y Paría.
- José Pérez y Fernández.
- Pedro Martínez y Martínez.
- Valentin Morales Gómez.
- Enrique Rubirosa Miravent.
- Eugenio Cantó y Cantó.
- Manuel Fernández Canales.
- Vicente Miliá y Canodeynas.
- Saturnino González Longoria.
- Antonio Rodríguez Iglesias.
- José Bruno Masoli.
- Angel Peredes Vázquez.
- Francisco Fernández Risid.
- César Prieto Alvarez.
- Antonio Nogaisa Martínez.
- Francisco Rey Martín.
- Juan Rimblas Ferrer.
- Juan Salter Bosch.
- Pedro Raga Ramirez.
- Francisco Villar Rivero.
- Juan Romero Garcia.
- Aquilina Peña Cambronero.
- Francisco Borrás Bargalló
- Juan Garcia Ondina.
- Ramón Mariño Martínez.
- David González Sánchez.
- Francisca Garez Moltó.
- José Colmenero.

Madrid 6 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 de Julio.)

Segunda sección.

Número 1.682.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1914.—MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	9
2 Tifus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y cagueia palúdica (4).	4
4 Viruela (5).	14
5 Sarampión (6).	15
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	9
8 Difteria y erup (9).	12
9 Gripe. (10).	21
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27).	65
14 Tuberculosis de las meninges (28).	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	11
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	29
18 Meningitis simple (61).	27
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	49
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	64
21 Bronquitis aguda (90).	41
22 Bronquitis crónica (91).	10
23 Pnemonía (93).	36
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	52
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	5
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	82
28 Apendicitis y Tifitis (128).	»
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	5
30 Cirrosis del hígado (112).	10
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	20
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	3
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	5
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	»
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	34
37 Debilidad senil (154).	51
38 Muertes violentas (164 á 176).	14
39 Suicidios (155 á 163).	4
40 Otras enfermedades (20	

á 25, 35, 37, 38, 46 á 60.	
62, 63, 66 á 78, 80 á 86,	
100 á 102, 107, 109 á 111,	
113 á 118, 124 á 126, 133,	
142 á 149, 152 y 153).	163
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	18
Total.	891

Murcia 21 de Julio de 1914.—El Jefe de Estadística, Joaquin Fabregat.

Número 1.682.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1914

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	621.823
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos (1).	1.506
Defunciones (2).	891
Matrimonios.	320
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad (3).	2'42
Mortalidad (4).	1'43
Nupcialidad.	0'51
Número de vivos.	
Vivos.	
Varones.	835
Hembras.	671
Número de nacidos.	
Vivos.	
Legítimos.	1.429
Ilegítimos.	68
Expósitos.	9
TOTAL.	1.506
Muertos.	
Legítimos.	19
Ilegítimos.	4
Expósitos.	»
TOTAL.	23
Número de fallecidos (5).	
Varones.	472
Hembras.	419
Menores de 5 años.	318
De 5 y más años.	573
En Hospitales y Casas de salud.	30
En otros Establecimientos benéficos.	15

Murcia 21 de Julio de 1914 —El Jefe de Estadística, Joaquin Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Tercera sección.

Número 1.690.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	62 50	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.941 66	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.450 »	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.429 13
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travestías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	463 54	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	916 66	1.456 22
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 99	

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	1.943 75	6.426 77
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.499 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.553 33	
1.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	40.242 61
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	5.130 91	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.130 91
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	9.634 41	9.634 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	»
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL...		127.868 82

En Murcia a 2 de Julio de 1914. = El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba. = V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 16 de Julio de 1914.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos. = El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.692.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don José María Molina Yelo, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 23 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.641.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

PACHECO

María Soto Gallardo, 2'83 pesetas.

MURCIA

Isabel Luengo López, 2'51 pesetas.
Diego López, 2'10.
Herederos de Fontes, 2'10.
María Meseguer, 2'10.
José Rubio González, 2'10.

MADRID

Carmen Valcárcel, 2'10 pesetas.

LA UNION

Mariano Pérez Avilés, 2'91 pesetas.
Francisco Sánchez Martínez, 2'10
Ramón Ros López, 2'10.
Juan Paredes, 2'10.
Juan Martínez Moreno, 2'10.
Francisco Saura Alvaro, 2'10.
Antonio Martínez Conesa, 2'10.
Matilde Martínez Balanza, 2'10.
Luciano Pérez Martínez, 2'10.

Anuales.

LA UNION

Dolores Moya Gómez, 2'52 pesetas.
Josefa Castillo Conesa, 2'10.
Antonio López, 2'10.
Remedios Carmona, 2'10.
Elisa Cervera Romero, 2'10.
José Cegarra Nieto, 2'10.
Juan Andreu Martínez, 2'10.
Juan Martínez Hernández, 2'10.
José Fernández Mateo, 2'10.
Emeterio Martínez Conde, 2'10.

MAZARRON

Raimundo Zamora, 1'89 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Manuel Vera Ros, 2'20 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 9 de Julio de 1914.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
—Termino municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SANTOMERA

Semestrales.

Antonio Martínez, 8'04 pesetas.
Antonio Campillo, 7'44.
Antonio Martínez, 3.
Antonio López, 5'93.
Antonio Campillo, 5'34.
Aniceto Muñoz, 20'52.
Antonio Molina, 11'05.
Agustín Ejea, 3'63.
Antonio Martínez, 2'50.
Antonio Aguilar, 3'55.
Angel Menárguez, 4'15.
Antonio María Gaspar, 1'85.
Ana Valero, 15'45.
Antonio Rubio, 2'39.
Antonio Abellán, 5'63.
Antonio Verdú, 2'10.
Antonio Cano, 3'04.
Antonio Guillén, 3.
Antonio Gil, 2'67.
Antonio Melgar, 6'54.
Anacleto Ruiz, 2'50.
Antonio Escobar, 2'39.
Antonio Antolinos, 5'99.
Antonio Espinosa, 10'04.
Antonio Andúgar, 2'09.
Ambrosio Andúgar, 12'73.
Antonio Palma, 4'24.
Antonia Martínez, 4'50.
Benito Martínez, 3'34.
Blas Martínez, 3'04.
Cornelio Montesinos, 4'24.
Dolores Aragón, 4'24.
Domingo Frutos, 4'24.
Francisco Esteban, 8'74.
Francisco Martínez, 3'94.
Francisco Andúgar, 3'94.
Francisco Alcántara, 3'34.
Fernando Andúgar, 3'25.
Francisco Martínez, 34'01.
Francisco Veracruz, 3'64.
Francisco González, 23'16.
Francisco López, 3'99.
Fernando González, 5'44.
Francisco Muñoz, 1'85.
Francisco Verdú, 7'43.
Fernando Martínez, 17'04.
Francisco Díaz, 4'24.
Francisco Campillo, 7'29.
Francisco García, 2'15.
Francisco Brocal, 3'55.
Francisco Ejea, 3'34.
Francisco Giménez, 3.
Francisco Villaescusa, 6'29.
Francisco Pérez, 16'13.
Fernando Morga, 5'94.
Francisco Soto, 7'24.
Francisco Escobar, 2'75.
Francisco Sotc, 5'35.
Francisco López, 11'30.
Gerónimo Cánovas, 12'19.
Gabriel Juan, 5'04.
Hdefonso Hernández, 1'80.
Irene Olmos, 4'24.
José Martínez, 4'45.
Juan Cascales, 5'93.
Juan García, 2'15.
Juan Alcaraz, 12'13.
Juan Cascales, 9'85.
Juan Ruiz, 3'05.
José García, 6'29.
José A. Oliva Abellán, 2'50.
José Hernández, 4'44.
Joaquín Campillo, 3'94.
Juan Ginés Giménez, 8.
José López, 3'69.
Juan Pérez, 5'98.
Juan Martínez, 2'37.
Juan Ballester, 3'65.
Juan Campillo, 4'79.
José Reyes, 5'63.
Juan Alcaraz, 6'89.
Juan Olmos, 13'14.
José Maíquez, 2'39.
José Alcaraz, 14'29.
Juan González, 14'89.
José Laorden, 7'24.

José Antonio Montesinos, 25'29.

Joaquín Cánovas, 6'04.
José Fernández, 5'09.
Joaquín Candel, 3'26.
José Valera, 2'39.
Joaquín Alcántara, 4'79.
José Martínez, 3.
José Ruiz, 6'29.
José Marquina, 3'25.
Juan Sánchez, 2'09.
José Cuenca, 2'15.
José Sánchez, 3'55.
Jaime Antón, 3'05.
José García, 2'75.
Juan Andúgar, 1'80.
Juan Campillo, 2'69.
José Martínez, 4'24.
José López, 1'80.
Juan Campillo, 5'38.
José López, 4'97.
Juan Ginés, 3'40.
Juan Sánchez, 7'65.
José López, 4'24.
José Campillo, 3'65.
José Ortega, 1'80.
Juan Salinas, 7'43.
José A. Ballester, 5'09.
Juan Soto, 2'69.
Juan José Peñaranda, 10'45.
Josefa Zapata, 3.
Josefa Muñoz, 3'94.
Juan González, 4'78.
Josefa González, 6'89.
Juan Andúgar, 5'83.
Juan Ballester, 3'64.
José Gómez, 5'94.
Juan García, 4'79.
Juan González, 3.
José García, 4'79.
José Villanueva, 3'55.
Juan Lorente, 5'88.
Juan Martínez, 6'89.
José Gil, 2'69.
José García, 15'24.
José Sánchez, 5'34.
Juan Esteban, 2'45.
Jesualdo Sánchez, 6'29.
José Martínez, 3'75.
José González, 4'29.
Juana Gil, 6'24.
José Cano, 3'94.

FORASTEROS

Juan Martínez, 2'40 pesetas.
Juan Barceló, 1'78.
Fulgencio Madrona, 2'14.
Francisco Martínez, 3.
Josefa García, 2'90.
María Ruiz, 3.
Francisco Caveró, 3.
José Martínez, 3.
Fernando Rubio, 1'78.
Juan Cuevas, 1'55.
Francisco Riquelme, 3.
José Pelluz, 2'14.
Francisco Larrosa, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.469.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Pueblo de Alhama.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Andrés Acosta, 1'78 pesetas.
Antonio Ballester, 2'37.
Alfonso Cayuela, 1'78.
Antonio Cava, 2'96.
Antonio García, 2'13.
Antonio García Lorente, 1'54.
Alfonso Heredia, 2'48.
Antonio López, 2'13.
Ana López, 2'72.
Alejandro Lorca, 2'96.
Andrés Lorca, 1'89.
Antonio Martínez, 1'78.
Adolfo Montesinos, 1'77.
Alfonso Muñoz, 2'60.
Antonio Ortiz, 2'37.
Andrés Pellarés, 1'78.
Andrés Pállarés Gómez, 1'89.
Andrés Romero, 1'65.
Antonio Rojas, 2'96.
Antonio Sánchez, 2'72.
Bartolomé García, 2'84.
Blas Heredia, 2'48.
Benito Legaz, 1'78.
Blas Lardín, 2'48.
Bartolomé Saravia, 1'78.
Bernabé Vidal, 1'66.
Miguel Navarro, 5'92.
Andrés Cánovas, 1'83.
Francisco Martínez, 10'35.
Juan Martínez Hernández, 1'95.
Antonio García, 2'90.
Antonio Moreno, 2'78.
Juan García, 1'89.
Francisco Moreno, 3'02.
Ana Martínez, 9'52.
Juan Hernández, 2'60.
Antonia Pérez, 4'91.
Pedro García, 2'60.
Francisco Martínez, 28'27.
Pedro José González, 1'54.
José Hernández, 50'09.
Francisco García, 2'07.
José Martínez, 1'54.
Antonio García Ortiz, 1'89.
José Ruiz, 1'83.
Antonio García, 1'78.
José Cánovas, 10'88.
Andrés Cánovas, 10'76.
Joaquín Martínez, 1'95.
Pedro Sánchez, 11'83.
Juan Antonio Martínez, 2'13.
Francisco Cayuela, 1'54.
Juana García, 11'06.
María Meroño, 8'22.
Andrés Cánovas, 5'33.
Paula Cánovas, 12'42.
José Cánovas, 2'84.
Francisco Requena, 5'50.
Josefa García, 16'20.
María Josefa Alarcón, 11'95.
José López, 6'15.
José María Sánchez, 2'01.
Juan Pérez, 2'19.

Y para que tenga lugar la notifi-

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Tolana 20 de Junio de 1914.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 1.695.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de la existencia efectiva que hay en la caja del Pósito de esta villa, se acordó un reparto extraordinario que se anunciará para que durante el plazo de quince días puedan solicitarse fondos, dándose después cuenta á esta Corporación para el examen de las peticiones y acuerdo que proceda.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Mayo último.

La distribución de fondos para el presente mes; y

El estado resumen de lo recaudado por la administración municipal de consumos durante el mes de Mayo dicho.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se haga constar en acta, que el día 1.º del mes corriente se publicó un bando para que aquellos que lo necesiten incoen el expediente de ausencia que se termina en la vigente ley de Reclutamiento.

Ordinaria del día 14.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Extraordinaria del día 18.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de tres instancias solicitando préstamos de fondos del Pósito, se acordó acceder á las peticiones: que relación de ellas se exponga al público por cinco días, y que transcurridas éstas se eleven á la Delegación Regia de Pósitos por conducto de la Sección provincial, á los efectos que están prevenidos.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Teniendo en cuenta las consignaciones que para atenciones atrasadas de 1.ª enseñanza existen en el capítulo de resultados del presupuesto vigente, y que no han podido formalizarse por falta de datos, á pesar de haberlas pedido muchas veces al Sr. Gobernador y al Jefe de la Sección provincial del ramo, se acordó consignarlo así en evitación de las responsabilidades que pudieran deducirse.

También se acordó continuar gestiones por si pudiera conseguirse una liquidación general con la Delegación de Hacienda de la provincia.

Extraordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Puerta.
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Visto un expediente instruido en virtud de oficio de un Sr. Juez instructor militar, se acordó declarar pebras á los efectos de la ley de reemplazos á la madre y demás familia del soldado José Ortega Espin.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior.

En vista de que la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se halla provista interinamente, se acordó el anuncio de un concurso por treinta días para su provisión en propiedad.

Bullas 30 de Mayo de 1914.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Octava sección.

Número 1.694.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el señor Don Joaquín Lacambra Brun, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada á petición del Procurador Don Antonio Pernias, en el incidente de pobreza que sigue á nombre de Don Francisco Moya Angeler y Alcaraz, para litigar con Don Andrés Millán Caro, como representante legal de su esposa Doña Francisca Segura Romero, que se encuentra en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente á dicho demandado para que en el término improrrogable de veinte días, comparezca y lo conteste, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará solo con el Abogado del Estado.

Lorca veintinueve de Julio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Roche.

Número 1.693.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ALHAMA

Don Francisco Artero Sánchez, Abogado, Juez municipal de esta villa de Alhama.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, pudiendo presentar las solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena con-

ducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere si otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de dos mil doscientos veinticinco vecinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Alhama á veintidós de Julio de mil novecientos catorce.—Francisco Artero.—P. S. M., José María Montero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 028.172'48
Imposiciones durante la semana..	497.164'22
Suma.	15.525.336'70
Reintegros..	475.557'09
Saldo.	15.050.779'61

Madrid 18 de Julio de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real Orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.